



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 42.-2018

Lima, 11 ABR. 2018

### VISTOS:

El Informe N° 18-2017/DPP/SGC, el Memorándum N° 117-2018/DPP, el Memorándum N° 00060-2018/OPP, el Memorándum N° 0033-2018-DEP, Memorándum N° 34-2018-DPP/SGC y el Informe Legal N° 98-2018/OAJ y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 38.1 del artículo 38 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado con Decreto Supremo N° 254-2017-EF, PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir procesos de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 38.5 literal e) del artículo 38 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, el Consejo Directivo puede constituirse en nivel de aprobación de los principales hitos de un proceso de promoción, entre los cuales está, la aprobación de los Planes de Promoción de los Proyectos de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, siempre que se trate de proyectos cuyo costo total de inversión supere los 300,000 UIT. Asimismo, en el citado cuerpo legal en su artículo 41 se precisa que, en esos casos, de aprobación por el Consejo Directivo, el acuerdo debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano;



Que, el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 068-2017-EF, en el Título relativo a Iniciativas Estatales señala que los Planes de Promoción deben ser aprobados por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, el Vice del Sector, o Consejo Regional o Local, según corresponda, quienes deberán enviar los documentos para su publicación en el Portal Institucional de PROINVERSIÓN;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2017-EF, en su artículo 9 literal m) ha fijado que, en los casos de procesos de promoción cuyos montos de inversión sean menores a las 300,000 UIT, el Director Ejecutivo aprobará los Planes de Promoción (sin especificar el tipo de procesos), es decir, a todos sean Iniciativas Estatales o Proyectos en Activos y, que la aprobación que de estos derive será publicada en el Portal Institucional;

Que, es conveniente para PROINVERSIÓN, en su calidad de ejecutor de la política de promoción de la inversión privada a nivel nacional, propender a la estandarización de algunos aspectos ligados al proceso de promoción, a efecto de generar confiabilidad, transparencia y optimizar el desarrollo de los procesos de promoción, haciendo uso de la experiencia recogida de los procesos de promoción ejecutados y de las buenas prácticas recogidas;

Que, para tal efecto, el Director Ejecutivo se encuentra facultado, en virtud del artículo 9, literales d), f) y g) del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, a aprobar un modelo de Plan de Promoción Estandarizado, que deberá ser utilizado por los conductores de los procesos de promoción como una herramienta de gestión para el manejo de sus procesos, la cual podrán adecuar en caso sea necesario, a las exigencias particulares de sus propios procesos de promoción;

Que, la Sub Dirección de Gestión del Conocimiento de la Dirección de Portafolio de Proyectos mediante el Memorándum N° 34-2018/DPP/SGC y, con la conformidad de la Dirección de Portafolio de Proyectos ha propuesto, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 32 y 33 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, el modelo de estandarización de uno de los principales hitos dentro del procedimiento de gestión de un proceso de promoción, como es el Plan de Promoción;

Que, de acuerdo con el numeral 39.1 del artículo 39 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, concordado con el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, se establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal de PROINVERSIÓN;



Cón la visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Portafolio de Proyectos, la Dirección Especial de Proyectos, la Sub Dirección de Gestión del Conocimiento y, la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan de Promoción Estandarizado a ser utilizado por los conductores de los procesos de promoción a cargo de PROINVERSIÓN.

**Artículo 2-** Los conductores de los procesos de promoción harán uso de la herramienta de gestión que se ha aprobado en el numeral anterior, quedando facultados a adecuarla, en caso sea necesario, a las particularidades de sus procesos de promoción.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y notificar a la Dirección de Portafolio de Proyectos y a la Dirección Especial de Proyectos.

Regístrese y comuníquese.

**ALBERTO ÑECCO VELLO**  
Director Ejecutivo (e)  
**PROINVERSIÓN**





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de Proyectos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

**MODELO DE PLAN DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA ESTANDARIZADO<sup>1</sup>**

**PLAN DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PROYECTO  
“.....”**

**1. ANTECEDENTES**

[Se presentarán las principales referencias que dieron origen al proyecto, así como los hitos más importantes realizados previamente a la incorporación del proyecto al proceso de promoción de la inversión privada].

**2. BASE LEGAL**

2.1 Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y sus modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 254-2017-EF (en adelante el Decreto Legislativo N° 1224).

2.2 Decreto Supremo N° 410-2015-EF, Reglamento del Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y sus modificatorias (en adelante el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224).

2.3 Decreto Supremo N° 185-2017-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN.

2.4 [Otros que tengan relación con el proyecto].

**3. OBJETIVO DEL PLAN DE PROMOCIÓN**

[Se presentará el objetivo del plan de promoción que está referido a definir las condiciones, características y modalidades bajo las cuales se promoverá el proceso de promoción de la inversión privada del proyecto].

**4. ESQUEMA GENERAL**

**4.1 Objetivo**

[Se presentará el objetivo del proyecto de inversión en cuanto al nivel de participación del sector privado en el desarrollo del mismo].

<sup>1</sup> Nota:  
Oportunidad de presentación del Plan de Promoción  
El Plan de Promoción debe presentarse de manera simultánea con la solicitud de incorporación del proceso de promoción de la Inversión Privada, en los casos de iniciativas estatales.  
Las iniciativas privadas no requieren Plan de Promoción, por cuanto la Declaratoria de Interés incorpora cierta información a que se refiere el presente modelo.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio  
de Proyectos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#### 4.2 Ámbito

[Se presentará el área de influencia del proyecto de inversión a nivel de localidades, distritos, provincia y/o departamentos].

#### 4.3 Alcance

[Se presentará el contenido del Proyecto de inversión, precisándose en qué consiste, la(s) infraestructura(s) pública(s) o servicio(s) público(s) que será(n) parte de éste y los beneficiarios del mismo o población del entorno que resulte involucrada].

#### 4.4 Beneficios

[Se presentará los beneficios directos o tangibles del proyecto, tales como reducción de tiempo de viaje, acceso a energía limpia, ampliación de cobertura, reducción de la brecha de infraestructura, entre otros, según corresponda].

#### 4.5 Clasificación

[Se informará si el proyecto corresponde a ser autofinanciado o cofinanciado].

#### 4.6 Plazo

[Se especificará el plazo referencial de ejecución y explotación del proyecto de inversión, el cual será incorporado al contrato respectivo y su cómputo iniciará a partir de la fecha de suscripción de dicho contrato].

#### 4.7 Monto referencial de inversión estimado

[Se especificará el monto referencial de inversión del proyecto estimado expresado en moneda de los Estados Unidos de América, el que incluirá los costos estimados de elaboración de los estudios definitivos, de la ejecución de obras y de la puesta en marcha de las mismas, entre otros, los que serán determinados durante el concurso].

#### 4.8 Mecanismo del proceso de selección

[Se especificará si la modalidad de selección será a través de un Concurso de Proyectos Integrales o de Licitación Pública Especial u otro mecanismo competitivo, según la normatividad vigente].

#### 4.9 Cronograma referencial

[Se presentará de manera estimada las actividades principales del proceso de promoción de la inversión privada según la modalidad y características del proyecto y conforme a la ruta crítica establecida en el Informe de Evaluación, considerando las autorizaciones que deban requerirse durante el desarrollo del proceso hasta su adjudicación].





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio  
de Proyectos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

#### 4.10 Diseño de la promoción a ejecutarse



[Se presentará de manera referencial las actividades que consideran realizarse para promover el proyecto, como es el caso de la participación en *roadshow* especializados, promoción a inversionistas extranjeros o locales de forma directa, contratación de asesores especializados, entre otros, en caso corresponda].

#### 5. Otros que se crea conveniente

